DECRETO No.107
15 DE ABRIL DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 2 y 315 de la Constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución política de Colombia, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. De otra parte, el artículo 315 determina que es atribución del Alcalde *"dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

Que por medio de la Ley 1523 de 2012, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, y en su artículo 5º lo define como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que el artículo 9 ibidem, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde Municipal en su respectiva jurisdicción.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión

ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que es deber de las autoridades proteger a vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12 establece que el Alcalde Municipal, es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

Que mediante la Resolución Municipal No. 012 del 10 de febrero de 2016 se conformó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Sitionuevo para dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, el cual debe ser actualizado mediante decreto en virtud de que se realicen ajustes para actualizar el Consejo Municipal con miembros que tengan responsabilidad con la gestión del riesgo en el municipio.

Que de acuerdo a la Ley 1523 en su articulo 29 se establece que los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

Que por la anterior consideración es necesario actualizar la conformación y reglamentar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Sitionuevo, de acuerdo con la Estructura Administrativa.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

CAPÍTULO I

DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN, DEL CONSEJO Y COMITES DE GESTIÓN DEL RIESGO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 1. INSTANCIAS DE DIRECCIÓN MUNICIPAL. Son instancias de dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo:

1. El alcalde, como conductor del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo en el municipio.
2. El Coordinador de gestión de riesgo de desastres en el municipio o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN MUNICIPAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el municipio de Sitionuevo contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo:

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo.
3. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

ARTÍCULO 3. CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.

Organizar y actualizar el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, el cual estará compuesto por:

1. El (La) Alcalde (sa) o su delegado (a), quien lo preside.
2. Secretario (a) de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial o su delegado (a).
3. Director (a) de la Oficina municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
4. El Director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
5. Gerente Unidad Municipal de Servicios Públicos de Sitionuevo.
6. El Director (a) o delegado de CORPAMAG.
7. Coordinador (a) municipal de Salud de Sitionuevo
8. Comandante de Policía de Sitionuevo.
9. Director (a) de la Defensa Civil Sitionuevo.
10. Secretario (a) de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
11. Comandante del Cuerpo de Bomberos en jurisdicción del municipio o su delegado que siga en el orden jerárquico.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO. Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio de Sitionuevo.
3. Concertar, aprobar y hacer seguimiento y evaluación al Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - PMGRD.
4. Concertar, aprobar, implementar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias - EMRE.
5. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el municipio y retorno a la normalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012.
6. Asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
7. Elaborar y aprobar interinstitucionalmente de los planes de acción específicos para la recuperación y coordinar la ejecución posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional en armonía con el sistema municipal y los resultados de la política de gestión del riesgo en el municipio.
9. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO 5. SECRETARIO TÉCNICO. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y los Comités Municipales de Conocimiento y Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres, tendrá un secretario técnico, cuyo empleo será de técnico administrativo adscrito a la Secretaría de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y recuperación, para lo cual tendrá entre otras funciones, las siguientes:

1. Ser el enlace entre el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y demás instancias,

de coordinación regional o nacional.
2. Ejercer la secretaría técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y los Comités.
3. Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
4. Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
5. Vigilar y promover la implementación de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio

ARTÍCULO 6. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se reunirá de manera ordinaria por lo menos 2 meses al año y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite o sea convocada por el alcalde municipal.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica convocará a las reuniones ordinarias con por lo menos diez (10) días calendario de anticipación. Así mismo, podrá convocar a las reuniones extraordinarias con la anticipación que se estime conveniente.

PARÁGRAFO 2. El quórum deliberatorio y decisorio se dará con la mitad más uno de os integrantes del Consejo municipal de Gestión del Riesgo.

ARTICULO 7: COMITÉS DE GESTIÓN DEL RIESGO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES. Créanse los comités municipales para la gestión del riesgo, de que trata el artículo 29, parágrafo segundo de la Ley 1523 de 2012, para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias y la construcción de escenarios de riesgo específicos, los cuales serían:

1. Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo.
2. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

PARÁGRAFO 1. Los comités de municipales de Conocimiento y Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres, estarán articulados de acuerdo a la conformación establecida en el orden nacional por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo (Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 de la Ley 1523).

PARÁGRAFO 2. Los miembros del Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo serán:

1. Secretario (a) de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial o su delegado (a).
2. El secretario (a) de Seguridad y Convivencia o su delegado (a).
3. Director (a) de la Oficina municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO 3. Los miembros del Comité Municipal para el Manejo de Desastres serán:

1. Secretario (a) de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial o su delegado (a).

2. El secretario (a) de Seguridad y Convivencia o su delegado (a).
3. Director (a) de la Defensa Civil Sitionuevo.
4. Comandante del Cuerpo de Bomberos en jurisdicción del municipio o su delegado que siga en el orden jerárquico.

ARTICULO 8. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución Municipal No. 012 del 10 de febrero de 2016.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sitionuevo Magdalena, al día quince (15) del mes de abril de 2022.

JOSE ALCIDES MANGA MANGA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO